



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00243-00

Reunidos los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Ahora bien, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCOLOMBIA S.A. con NIT. #890.903.938-8 y, en contra de YESENIA CARDONA ORTIZ con c.c. #28.542.892, por las siguientes sumas de dinero:

Titulo Valor	Vencimiento	Valor
Pagaré #5970091296	19-diciembre-2021	\$34.300.000,00
Pagaré sin # suscrito el 26/11/2021	20-diciembre-2021	\$15.000.000,00

Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las sumas relacionadas en la tabla que precede a la tasa del 23,25% siempre que no exceda la máxima permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta cuando pague.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- DECRETAR embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la ejecutada en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas.

4.1.- Oficiar al gerente de las referidas entidades para que efectúes las retenciones y las depositen en el Banco Agrario de la ciudad a disposición de este juzgado, hasta completar \$90.000.000,oo.

5.- **DECRETAR** el embargo del 20% del excedente del salario mínimo, que devenga la ejecutada, como empleada de SHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.

5.1.- Oficiar al pagador o quien haga sus veces para que efectúe las retención y las deposite en el Banco Agrario de la ciudad a disposición de este juzgado, hasta completar \$90.000.000,oo

6.- Reconocer a ARQUINOALDO VARGAS MENA como mandatario judicial del ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido por el endosatario.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez